Transp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipo
info@munipitipo.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025-MDP

Pitipo, 15 de enero de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO V° B° ALCALDÍA

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PITIPO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Pítipo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:
La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de enero del 2025, donde se trató la solicitud Exoneración de pago por Tarjeta de Circulación, requerido por las Asociaciones de Mototaxis "Virgen de Fátima" y "Virgen del Carmen", sobre exoneración del pago de tarjeta de circulación.

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO V° B° SECRETARÍA

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 195° Inc. 3 y 4 preceptúa lo siguientes: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 4) Creas, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificado

Calle Francisco Muro Moreno Nº 112 - Pítipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipo
info@munipitipo.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025-MDP

por la Ley N° 31433, establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)*" en concordancia con el inciso 3) del artículo 20°.

Que, los socios de las Asociaciones de Mototaxis "Virgen del Carmen" y "Virgen de Fátima", presentan su solicitud, peticionado la Exoneración de pago por Tarjeta de Circulación, siendo que dichos beneficios les permitirán seguir facilitando su servicio de transporte a los vecinos y visitantes de los diversos caseríos del Distrito.

Que, mediante Informe N°002-2024-TRANSPORTES/MDP de fecha 12.12.24, el Jefe de Transportes, precisa que ambas Asociaciones de Mototaxis se encuentran debidamente inscritas en los archivos de la comuna; y que además los memoriales presentados por estas, cumplen con los requisitos exigidos por ley.

Que mediante Informe N° 436-2024-MDP/SGIDUR de fecha 17 de diciembre del 2024, se peticiona la derivación de dicha solicitud para su atención mediante Sesión de Consejo Municipal.

Que, mediante el debate respectivo por parte de los regidores, se precisó la importancia del sector del transporte para el desarrollo económico y social del distrito, ya que no solo facilita a movilidad de personas y mercancías, sino que también contribuye a la generación de empleo. Además, nuestra gestión se encuentra ampliamente comprometida con el Derecho que gozan los ciudadanos a ejercer su trabajo, y apoya la labor que realizan las pequeñas empresas y asociaciones de transportistas en beneficio de la sociedad.

Que, se pretende facilitar de la mejor manera posible el acceso de los peticionantes a la tarjeta de circulación; pues la formalización de dichas asociaciones, es determinante para poder mejorar la competitividad y la calidad de vida de los transportistas y sus familias. Sin embargo, el Pleno del Consejo acotó que los pagos por la tarjeta de circulación contribuyen al presupuesto municipal, que se utiliza para financiar servicios públicos, infraestructura y proyectos comunitarios; razón por la cual, no podría exonerarse en su totalidad el pago de dicho documento.

Que, el Concejo Municipal cree conveniente, tanto para la institución, como para las citadas Asociaciones de Transportistas, fijar el monto de s/ 10. 00 (DIEZ NUEVOS SOLES) por pago de Tarjeta de Circulación; en atención a sus necesidades, y a la calidad del servicio de transporte público que estos brindan; siendo que tal beneficio sea para todo el distrito, por el periodo de un año.

Que, ante los actuados antes citados, fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo,

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipo
info@munipitipo.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025-MDP

luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la votación a favor de Cinco (05) votos de los señores regidores presentes conforme al siguiente detalle: Regidor Manuel Expedito Rodríguez Muro (A favor); Regidora Sara Romero Sánchez (A favor); Regidor Luiyin Stalyn Suclupe Cabrera (A favor); Regidor Antonio Carranza Olivera (A favor); Regidora Elizabeth Burga Delgado (A favor). Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**; por los fundamentos expuesto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por lo artículos 9º, 17º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el voto unánime de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Pítipo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN parcial del pago por Tarjeta de Circulación, para aquellos conductores de vehículos (mototaxi) del distrito de Pitipo, hasta el 31 de diciembre del 2025; siendo el pago único de S/10.00 (Diez nuevos soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acuerdo y/o disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Unidad de Transportes, Unidad de Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación de la misma en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
ALCALDE